



RESOLUCIÓN No. 412
(02 DE JULIO DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 015 DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, XXIII FESTIVAL CULTURAL Y CONCURSO NACIONAL DE BAILES FOLCLÓRICOS COLOMBIANOS AL COMPÁS DE TOMINEJOS, BIBLIOVACACIONES EN BUSCA DEL DORADO, CONCURSO DE ORTOGRAFÍA Y DELETREO, FESTIVAL DE MÚSICA ANDINA LATINOAMERICANA, FESTIVAL DE LA TIERRA Y SU COSECHA DEMÁS ACTIVIDADES A CARGO DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.

La Alcaldesa Municipal de Sesquilé Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades otorgadas por la Constitución Política en su artículo 315, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”*.

Que el artículo 209 ibídem prevé que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. Asimismo, que *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *“los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

Que la Jefe de oficina Turismo, Cultura y Patrimonio, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, XXIII FESTIVAL CULTURAL Y CONCURSO NACIONAL DE BAILES FOLCLÓRICOS COLOMBIANOS AL COMPÁS DE TOMINEJOS, BIBLIOVACACIONES EN BUSCA DEL DORADO, CONCURSO DE ORTOGRAFÍA Y DELETREO, FESTIVAL DE MÚSICA ANDINA LATINOAMERICANA, FESTIVAL DE LA TIERRA Y SU COSECHA DEMÁS ACTIVIDADES A CARGO DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.**



Que el presupuesto oficial del proceso de selección fue **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$404.067.836) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, para lo cual se contó con los Certificados de Disponibilidad Nos 26 - 000615, 26 - 000609, 26 - 000610, 26 - 000611, 26 - 000613, 26-000612 y 26 - 000614 de fecha 28 de mayo de 2026 expedidos por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sesquilé.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la escogencia del contratista se debía efectuar por el procedimiento de Selección Abreviada de Menor cuantía, para lo cual se convocó públicamente a personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los correspondientes Pliegos de Condiciones a presentar ofertas para la ejecución del proceso en mención, para de esta manera adelantar el proceso de selección entre una pluralidad de oferentes.

Que el Municipio de Sesquilé, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.colombiacom.gov.co, y publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante cinco (5) días hábiles contados desde el día cuatro (04) al doce (12) de junio de 2026, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Que, durante el término previsto en el Cronograma de Actividades para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones las cuales fueron contestadas y publicadas en Secop ii.

Que luego de surtidos todos los trámites referentes al proyecto de Pliego de Condiciones, en la Oficina de Contratación se preparó el Pliego de Condiciones definitivo para la convocatoria por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-015-2026, el cual se publicó el día diecisiete (17) de junio de 2026, en la página www.colombiacompra.gov.co.

Que mediante la Resolución número 376 de fecha diecisiete (17) de junio de 2026, se ordenó la apertura de la convocatoria por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-015-2026** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, XXIII FESTIVAL CULTURAL Y CONCURSO NACIONAL DE BAILES FOLCLÓRICOS COLOMBIANOS AL COMPÁS DE TOMINEJOS, BIBLIOVACACIONES EN BUSCA DEL DORADO, CONCURSO DE ORTOGRAFÍA Y DELETREO, FESTIVAL DE MÚSICA ANDINA LATINOAMERICANA, FESTIVAL DE LA TIERRA Y SU COSECHA DEMÁS ACTIVIDADES A CARGO DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.**

Que bajo Resolución número 376 de fecha diecisiete (17) de junio de 2026, se designó como comité evaluador a la Jefe de oficina Turismo, Cultura y Patrimonio, al Secretario de Hacienda y a la Jefe de la Oficina de Contratación.

Que mediante Resolución número 376 de fecha diecisiete (17) de junio de 2026, se convocó a las veedurías ciudadanas para que convoquen y organicen las veedurías ciudadanas correspondientes y necesarias para ejercer el control social a este proceso contractual.

Que desde el día diecisiete (17) al veintidós (22) de junio de 2026 los posibles proponentes podían inscribirse manifestando interés para participar en la presente convocatoria.



Que se inscribieron en total nueve (09) posibles oferentes para participar en la Selección Abreviada de Menor cuantía No. SAMC-015-2026.

Que, durante el término previsto en el Cronograma de Actividades para formular observaciones o sugerencias al pliego de condiciones definitivo, no se presentaron observaciones.

Que se recibieron ofertas hasta el día veinticuatro (24) de junio de 2026 a la 7:30 a.m. según el cronograma de actividades, y se realizó el cierre de la Convocatoria por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-015-2026 presentándose una (01) propuesta por parte de **PALERMO ENTERTAINMENT SAS** de lo cual se dejó constancia mediante la publicación del acta correspondiente en el SECOP II.

Que la propuesta recibida fue debidamente evaluada por el Comité designado para tales efectos, realizó evaluación preliminar de la propuesta presentada, concluyendo que el proponente **PALERMO ENTERTAINMENT SAS** se encontraba inhabilitado, conforme a las motivaciones contenidas en ese informe, debidamente publicado en el SECOP II.

Que la evaluación se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para que, en el término previsto de traslado del informe de verificación y evaluación, presentaran los interesados las subsanaciones y las observaciones que consideraran pertinentes, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y al Decreto único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el dos (02) de julio de 2026, la Entidad publicó en el SECOP II informe definitivo final, en el cual señaló que **PALERMO ENTERTAINMENT SAS** fue el único proponente que se encontraba habilitado.

Que no se presentaron observaciones a las verificaciones y evaluaciones de la presente Convocatoria Pública.

Que, con fundamento en el orden de elegibilidad del informe de evaluación, el comité evaluador recomendó por unanimidad, a la señora Alcaldesa Municipal, adjudicar el contrato de prestación de servicios correspondiente a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-015-2026 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, XXIII FESTIVAL CULTURAL Y CONCURSO NACIONAL DE BAILES FOLCLÓRICOS COLOMBIANOS AL COMPÁS DE TOMINEJOS, BIBLIOVACACIONES EN BUSCA DEL DORADO, CONCURSO DE ORTOGRAFÍA Y DELETREO, FESTIVAL DE MÚSICA ANDINA LATINOAMERICANA, FESTIVAL DE LA TIERRA Y SU COSECHA DEMÁS ACTIVIDADES A CARGO DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.**, a la empresa **PALERMO ENTERTAINMENT SAS** con NIT 901.655.341-6 representado legalmente por LILIANA PATRICIA TORRES SANDOVAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.819.509 de Sopo ya que es la más viable y conveniente para el Municipio de Sesquile desde el punto de vista económico, jurídico, financiero, aspectos técnicos y de experiencia para la ejecución del proceso precitado, quien obtuvo un total de 72.75 puntos en la evaluación de los factores técnicos y económicos.

Que en virtud de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 015 de 2026, cuyo objeto corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Archivo.100.303/Serie Documental/Despacho Alcalde /Resoluciones



LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, XXIII FESTIVAL CULTURAL Y CONCURSO NACIONAL DE BAILES FOLCLÓRICOS COLOMBIANOS AL COMPÁS DE TOMINEJOS, BIBLIOVACACIONES EN BUSCA DEL DORADO, CONCURSO DE ORTOGRAFÍA Y DELETREO, FESTIVAL DE MÚSICA ANDINA LATINOAMERICANA, FESTIVAL DE LA TIERRA Y SU COSECHA DEMÁS ACTIVIDADES A CARGO DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA al proponente PALERMO ENTERTAINMENT SAS con NIT 901.655.341-6 representada legalmente por LILIANA PATRICIA TORRES SANDOVAL identificada con la cédula de ciudadanía No, 39.819.509 de Sopo, por un valor correspondiente a **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$403.702.190) M/CTE.**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: - Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

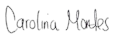
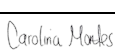
ARTÍCULO TERCERO. - Notificar al proponente favorecido esta decisión a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, la presente Resolución rige desde su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Sesquilé a los dos (02) días del mes de Julio de 2026.


ELSA QUINTERO MARTINEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.			
Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A		
Revisó	N/A		
Aprobó	N/A		
Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Nataly Martínez Contreras	Abogada Contratista Oficina de Contratación	
Revisó	Diana Carolina Montes	Jefe oficina de Contratación	
Aprobó	Diana Carolina Montes	Jefe oficina de Contratación	
Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A		
Revisó	N/A		
Aprobó	N/A		